**FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**NIT: 899.999.737-9**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 03 DE 2026 -FRR-DELEGACION DEL CAUCA**

**CONTRATISTA:**
LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S.

**NIT:** 901085828-4

**REPRESENTANTE LEGAL:**
OSCAR ALEXANDER JEREZ LIZCANO

**C.C. No.** 91.527.892 de Bucaramanga (Santander)

**DIRECCIÓN:** CRA 22 # 45 - 54

**E – MAIL:** licitaciones@lacasadelmultimueble.com

**TELÉFONO:** 3168861799

**FECHA: 21 de abril del 2026**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

**CONSIDERACIONES PREVIAS: 1.** En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental del Cauca, ajustada a la normativa expuesta, requiere Contratar la Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del **Cauca** conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 03 de 2026 - FRR-DELEGACION CAUCA. **3.** Que la Invitación Pública No. 03 de 2026 -FRR-DELEGACION CAUCA, se publicó en el SECOP II el día ocho (08) de abril de 2026. **4.** Que el quince (15) de abril de 2026 a las 4:00 pm al cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2026 - FRR-DELEGACION CAUCA, se recibieron las propuestas de LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS, INGEMATG SAS, KANDERI GROUP SAS, MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS, INSITE SOLUCIONES ARQUITECTONICAS SAS, D&J SAS, CONSTRUSERVICIOS TORO SAS, INDUSTRIAS METALICAS CRUZ G. SAS, 2KFIT CORPORATION SAS, SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA ULTIGRAFICAS. **5.** Que el día dieciséis (16) de abril de 2026, el comité llevó a cabo la evaluación de las ofertas. **6.** El dieciséis (16) de abril a las 12:30 se emitió un informe preliminar de evaluación de las ofertas en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en el cual se requirió a los proponentes **LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S, INGEMATG SAS, KANDERI**

**GROUP SAS,** sustentar hasta el día 17 de abril de 2026, la consistencia de sus costos, ante la posible configuración de una oferta artificialmente baja **7.** El diecisiete (17) de abril de 2026, el único proponente que sustento la consistencia de los costos fue **LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S**., Por lo anterior una vez surtida la etapa de contradicción y validados los argumentos económicos presentados por el interesado, la entidad procedió con la expedición del segundo informe de evaluación. **8.** El veinte (20) de abril de 2026, a las 09:00 a.m., finalizo el termino establecido para presentar observaciones al segundo informe de evaluación, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que el proponente **MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS**, presento unas observaciones, la primera encaminada a saber la justificación de precios artificialmente bajos presentada por la empresa **LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS** y una segunda observación respecto a la justificación en donde solicita se rechace la oferta presentada por **LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS** para la cual se le da respuesta oportuna, sin embargo y una vez analizada dicha observación, el Comité Evaluador, rechaza la solicitud por no tener fundamentos de peso que permitan observar un riesgo para la ejecución del contrato, La respuesta a dicha observación se dio el día 20 de abril de 2026, por la misma plataforma del SECOPII, quedando en firme el informe de evaluación final. **9.** El veintiuno (21) de abril de 2026, los Delegados Departamentales, revisaron el informe de las especificaciones técnicas y el valor comercial del producto ofertado. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenador del Gasto, decide acoger las recomendaciones del comité evaluador, dadas en el informe de evaluación, y adjudica la Invitación Pública No. 03 de 2026 – FRR -Delegación Cauca, a **LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS,** identificado con el NIT No. 901085828-4, cuyo representante legal es el señor **OSCAR ALEXANDER JEREZ LIZCANO**, identificado con cédula número 91.527.892 de Bucaramanga, Santander, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($** 10.119.701**), INCLUIDO IVA**.

**OBJETO:** "Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del **Cauca**."

**ALCANCE AL OBJETO:** El contratista deberá entregar armados en cada una de las sedes de la Registraduria, los elementos relacionados a continuación:

- Puestos de trabajo: Incluye el adquisición y armado de puestos para funcionarios (en forma de "L").
- Se suministrarán sillas giratorias
- Se suministrarán sillas interlocutoras.

| CAUCA | | SILLAS FIJAS | SILLAS GIRATORIA | ESCRITORIO |
|---|---|---|---|---|
| REGISTRADURÍA AUXILIAR 1 POPAYAN | CARRERA 9 NO. 73 AN - 200 CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA | | | 1 |
| REGISTRADURÍA AUXILIAR 2 POPAYAN | CARRERA 17 # 14 - 16 CONTIGUO AL PARQUE COLGATE PALMOLIVE | | | 1 |
| REGISTRADURIA DE ALMAGUER | CARRERA 3 NO. 3 - 46-48-56 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE BALBOA | CALLE 7 NO. 3 - 41-45 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE BUENOS AIRES | CARRERA 4 NO. 2 -98 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE LA SIERRA | CARRERA 3 NO. 7 - 84 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE LOPEZ DE MICAY | CARRERA 3 NO. 5A - 7 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE MIRANDA | CARRERA 6 NO. 5 - 14 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE PADILLA | CALLE 10 NO. 10 - 02 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE PATIA EL BORDO | CALLE 6 NO. 6 - 64 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE ROSAS | CARRERA 3 NO. 3 - 55-59 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE SAN SEBASTIAN | CALLE 3 NO. 7-11 | 2 | 1 | |
| REGISTRADURIA DE SANTA ROSA | CALLE 4 NO. 5 - 57 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE SANTANDER DE QUILICHAO | CARRERA 8 NO. 2A - 40 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE SILVIA | CALLE 13 NO. 1-72 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE PAEZ BELALCAZAR | CALLE 5 No. 3 - 24 | | 1 | |
| REGISTRADURIA DE SUAREZ | CARRERA 4 NO. 6 - 40 | 2 | 1 | |
| REGISTRADURIA DE EL TAMBO | CARRERA 9 NO. 5-109 | 2 | | |
| | **TOTAL** | 6 | 15 | 2 |

## OBLIGACIONES:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**a)** Prevención de Daños a Terceros: El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

**b)** Calidad de los Materiales: Todos los bienes y materiales a suministrar e instalar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica un material o una característica, se están estableciendo estándares de tipo, especificaciones técnicas y calidad, y el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean, como mínimo, de la misma calidad, tipo y especificaciones técnicas equivalentes a los indicados. Si el mobiliario no cumple con las especificaciones o presenta defectos, el contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio y la reposición sin costo adicional.

**c)** Gestión de Residuos: El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás materiales desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio.

Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.

**d)** Disponibilidad de Especificaciones y Planos: Las especificaciones y planos de armado tienen por objeto explicar las condiciones y características del proyecto, los cuales están a disposición de los interesados.

**e)** Elaboración y Aprobación de Planos de Armado: El contratista debe elaborar los planos de armado del mobiliario en las oficinas o espacios entregados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia. Estos planos serán aprobados por la supervisión y el jefe del área.

**f)** Cambios Propuestos por el Contratista: Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio.

**g)** Todas las actividades de desplazamiento y uso de herramientas apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.

**h)** Verificación de Cantidades: El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los ítems a entregar y armar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor, antes de realizar cualquier compra o envío.

**i)** Transporte y Descargue: El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el mobiliario y los materiales necesarios hasta el lugar de entrega, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.

**j)** Ensamblaje y Puesta en Servicio del Mobiliario: El contratista deberá realizar el ensamblaje y la ubicación final de todo el mobiliario, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de distribución aprobados y las instrucciones del fabricante. El servicio debe ser ejecutado por personal calificado y certificado.

**k)** Limpieza y Adecuación Final: Una vez finalizada la entrega y armado, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso.

**l)** Garantía del Fabricante: El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado y aceptado cuenta con una garantía de seis (6) meses o la que ofrezca el fabricante, lo que sea más favorable para la entidad. Esta garantía cubre defectos de fabricación y funcionamiento

**2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos

legales.

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la entidad en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El futuro supervisor y contratista deberán regirse por el Manual de Contratación en materia de supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil que se encuentra vigente.

**VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($** 10.119.701**), INCLUIDO IVA**.

**FORMA DE PAGO:** Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

**NOTA 1:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

**NOTA 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

**NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 4**: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**INHABILIDADES**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. El Fondo Rotatorio de **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley.

**MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2021, el Decreto 0734 de 2022 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

**GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos así:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por dos (2) años más una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

c) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma igual al 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

El contratista responderá Civil y Penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.3.4.1., acorde con el objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa. Será obligación del contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista. El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

**PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales del Cauca **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24326 del 24 de marzo 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 03 de 2026-FRR-Delegación Cauca **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2026-FRR-Delegación Cauca **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 03 de 2026-FRR-Delegación Cauca del 21 de abril de 2026. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 15 de abril de 2026. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matricula No. 05-377016-16, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el contratista. **j)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta Corriente No. 600334338 del **Banco de Bogotá. n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Popayán Cauca, el veintiún (21) de abril de 2026.

**CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO** **OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca,

**LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S**
R.L. OSCAR ALEXANDER JEREZ LIZCANO
C.C. 91.527.892 Bucaramanga Santander
**Contratista**



**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**
Dirección: Calle 4 No. 8 -74 Piso 2. - Teléfono: 3009124000 Ext. 11006 - 11008
www.registraduria.gov.co